

A33

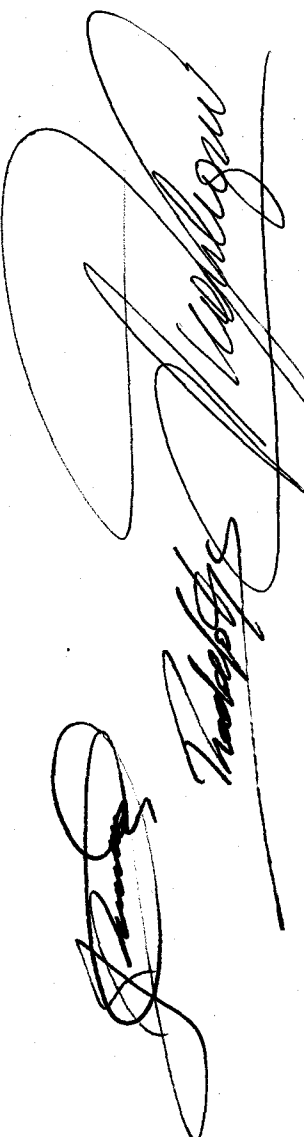
CONVENIO - Entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en adelante "CTM", representada por su Presidente, Ingeniero Juan Antonio Legisa y por su Secretario, Ingeniero Rodolfo Gastaldi, con sede en la Avenida Leandro Alem 449 de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina por una parte y por otra parte, la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector, Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, se conviene en celebrar el presente convenio el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Se entiende que el presente es una de las consecuencias del Convenio marco oportunamente celebrado entre las mismas partes el día 5 de junio de 1987 y por lo tanto debe de considerarse como un anexo del mismo.

SEGUNDA - La CTM ha estructurado el llamado Proyecto del "Parque del Lago" en el que está previsto impulsar un convenio de cooperación con LA UNIVERSIDAD a fin de dar cumplimiento al objetivo planteado de desarrollar la región norte del país.

TERCERA - La cooperación antes mencionada se centralizará en tres campos de actividad: a) educación permanente; b) investigación y desarrollo; c) carreras nuevas.

CUARTA - Las partes acuerdan, por el momento, iniciar el tema de la "educación permanente" que consistiría en la



actualización de los graduados universitarios a través del establecimiento de un centro de capacitación y la posibilidad que el mismo se autofinanciara.

QUINTA - Como etapas previas al logro de dicho objetivo se hace necesario: a) determinación de la demanda y b) estructuración de la capacitación profesional a realizarse en la zona de influencia de Salto Grande.

SEXTA - La determinación de la eventual demanda será llevada a cabo a través de una investigación de campo que realizará el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración quien diseñará, ejecutará y entregará los resultados de la investigación en los términos y condiciones que le fije la UNIVERSIDAD.

SEPTIMA - La estructuración de la capacitación profesional será realizada a través de un grupo de trabajo dependiente de la UNIVERSIDAD.

OCTAVA - A fin de que se puedan llegar a realizar los trabajos detallados en la cláusula QUINTA la CTM aportará a la UNIVERSIDAD la cantidad de U\$S 23.500.- (veintitres mil quinientos dólares). Dicho importe será entregado a más tardar cinco días hábiles contados a partir de la firma de este Convenio.

El aporte mencionado fue oportunamente aprobado por CTM según Resolución Nº 100/91 de fecha 26 de abril de 1991.

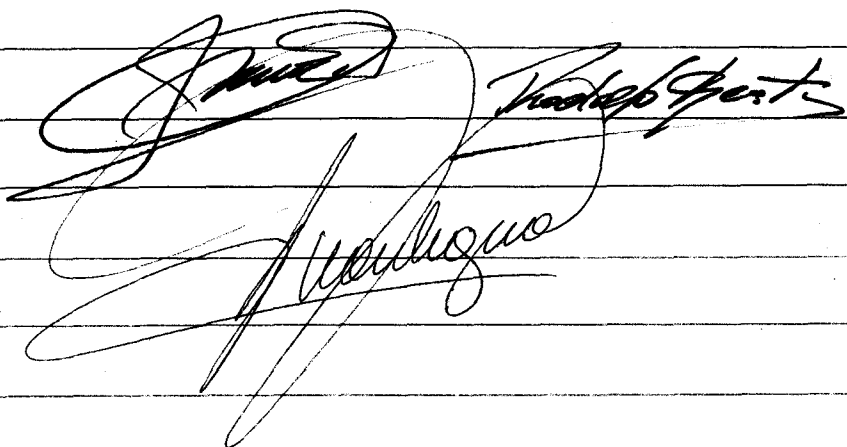
NOVENA - La UNIVERSIDAD deberá de mantener informados de los avances de los trabajos a los Coordinadores nombrados a estos efectos por la C.T.M.: Cr. Alfredo Oliveros y Dr.

433

Carlos Queraltó.

DECIMA - A los efectos legales la CTM constituye domicilio en la calle Convención Nº 1343 piso 10 de la ciudad de Montevideo y LA UNIVERSIDAD en el domicilio constituido en la comparecencia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos, en la ciudad de Montevideo a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.



The image shows three handwritten signatures in cursive script. The top signature is the most legible and appears to read 'Roberto Gertz'. Below it, there are two more signatures, one of which is partially obscured by the other. The signatures are written in dark ink on a lined background.